



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

**INVERSIONES & SERVICIOS ELECTRONICOS ECUA-
DOR I&SE CIA. LTDA**

CAPITAL SOCIAL: USD. 400,00

DI: 3, COPIAS

GB/.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repúbli-
ca del Ecuador, hoy día lunes veinte y tres de marzo del dos
mil quince, ante mí doctora **María Del Pilar Flores, NOTA-
RIA DECIMA SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito,
comparecen libre y voluntariamente, a la celebración de la
presente escritura pública, la señora Betty Carolina Larrea
Caicedo, por sus propios derecho y por los que representa en
su calidad de apoderada de los señores Huadong Fan, casado
de nacionalidad china; y, del señor Albornoz Casanova Ma-
nuel Antonio, soltero y de nacionalidad venezolana, conforme
se desprende de los documentos habilitantes. La compare-

1 ciente es mayor de edad, casada, de profesión abogada, do-
2 miciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligar-
3 se, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura
4 pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que
5 transcribo es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase au-
6 torizar e incorporar, en el protocolo de escrituras públicas a su
7 cargo, una en la cual conste el contrato de constitución de
8 una Compañía Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusu-
9 las: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** compa-
10 recen libre y voluntariamente, bien inteligenciados de la natu-
11 raleza y efectos del presente contrato, por sus propios dere-
12 chos: La señora Betty Carolina Larrea Caicedo, casada, de
13 profesión abogada; y también comparece, por los derechos
14 que representa en su calidad de apoderada de los señores
15 Huadong Fan, casado, de nacionalidad china; y, apoderada
16 del señor Manuel Antonio Albornoz Casanova, soltero y de na-
17 cionalidad venezolana, conforme se desprende de los docu-
18 mentos habilitantes a esta escritura pública. La compareciente
19 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
20 Quito, hábil para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUN-**
21 **DA.- VOLUNTAD DE FUNDACION:** La compareciente por sus
22 propios derechos y por los que representa de las persona ci-
23 tadas en la cláusula precedente declara que es su voluntad y
24 la de sus representados, fundar una compañía limitada, que
25 se constituye mediante el presente acto, por consiguiente tie-
26 nen la calidad de fundadores.- **CLAUSULA TERCERA.- RE-**
27 **GIMEN NORMATIVO:** Los fundadores declaran que la com-
28 pañía que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por



1 las demás Leyes de la República del Ecuador, en lo que fue
2 ren aplicables, y por el estatuto que consta a continuación.-
3 **CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**
4 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DO-**
5 **MICILIO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENO-**
6 **MINACION:** La compañía se denominará **INVERSIONES &**
7 **SERVICIOS ELECTRONICOS ECUADOR I&SE CIA. LTDA.**
8 y, por tanto, en todas sus operaciones girará con esta deno-
9 minación.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** El objeto so-
10 cial de la compañía será la compra, venta, importación, ex-
11 portación , distribución a nivel nacional, de artefactos eléctri-
12 cos y electrónicos y de tecnología de uso doméstico o indus-
13 trial, mantenimiento de los mismos, venta de partes y piezas
14 relacionadas con los artículos que comercialice, y capacitación
15 de tecnologías relacionadas a los productos. Para el efecto,
16 podrá celebrar los actos y contratos conducentes al cumpli-
17 miento de su objeto social y permitidos por la Ley Ecuatoria-
18 na a excepción de tercerización laboral o actividades que im-
19 pliquen intermediación financiera conforme lo previsto en el
20 artículo veintisiete (27) de la Ley de Regulación Económica y
21 Control del Gasto Público en concordancia con la regulación
22 ciento veinte guión ochenta y tres (120-83) de Junta Moneta-
23 ria; así como todos los que tengan como finalidad ejercer los
24 derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su exis-
25 tencia y de su actividad.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICI-**
26 **LIO:** El domicilio de la compañía será la ciudad de Quito, Dis-
27 trito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales y agen-
28 cias en otras ciudades dentro y fuera del país.- **ARTICULO**

1 **CUARTO.- DURACION:** La duración de la compañía será de
2 cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscrip-
3 ción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en
4 cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de So-
5 cios, en la forma prevista en la Ley y este contrato social.-
6 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO**
7 **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compa-
8 ñía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNI-
9 DOS DE AMERICA (US\$.400,00), dividido en cuatrocientas
10 participaciones (400) de un valor nominal de UN DOLAR DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una (USD. 1,00)
12 iguales e indivisibles.- **ARTICULO SEXTO.- PARTICIPA-**
13 **CIONES:** Las participaciones serán iguales e indivisibles y
14 tendrán el carácter de no negociables, cada participación da
15 derecho, en proporción a su valor pagado a voto en la Junta
16 General, a participación en las utilidades y los demás dere-
17 chos establecidos en la Ley.- **ARTICULO SEPTIMO.- CER-**
18 **TIFICADOS DE APORTACIONES:** La compañía entregará a
19 cada socio un certificado de aportaciones en que constará en
20 forma expresa su carácter de no negociable. Las participacio-
21 nes serán transferidas solamente con el consentimiento uná-
22 nime del capital social y además deberán cumplirse los requi-
23 sitos preceptuados en el artículo ciento trece de la Ley de
24 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENE-**
25 **RAL.- ARTICULO OCTAVO.- ORGANO SUPREMO:** La Jun-
26 ta General es el órgano supremo de gobierno de la compañía
27 y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades
28 que se señala en la Ley, y sus resoluciones, válidamente



1 adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el
2 derecho de oposición en los términos del artículo ciento diez y
3 seis y siguientes de la Ley de Compañías. Son atribuciones de
4 la Junta General, además de las establecidas en el artículo
5 noveno de los presentes estatutos, las siguientes: a) Nombrar
6 y remover al Presidente, Gerente General y fijar sus remunera-
7 ciones. b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
8 obligaciones. c) Resolver sobre el aumento o disminución del
9 capital social, la constitución de reservas especiales o facultati-
10 vas, la amortización de participaciones y; en general, acor-
11 dar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de
12 estatutos. d) Interpretar los estatutos sociales de modo obli-
13 gatorio. e) Disponer el establecimiento y supresión de sucur-
14 sales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representan-
15 tes. f) Dictar los reglamentos administrativos internos de la
16 compañía, incluso su propio reglamento y definir las atribu-
17 ciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso
18 de conflicto de atribuciones. g) Autorizar a los representantes
19 legales para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los
20 bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
21 en el artículo doce de la Ley de Compañías. h) Autorizar a los
22 representantes legales para obligar a la compañía en montos
23 superiores a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de
24 América. i) Autorizar a los representantes legales para otorgar
25 fianzas o garantías en representación de la compañía. Los re-
26 presentantes legales no requerirán autorización de la Junta
27 General para otorgar las garantías que fueren necesarias para
28 el retiro de las mercaderías de la Aduana o para asegurar el

1 interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se
2 ventilen ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal. j) Autorizar el
3 otorgamiento de poderes generales. k) Resolver acerca de la
4 forma de reparto de utilidades. l) Aprobar las cuentas y los
5 balances que presenten los administradores y gerentes. m)
6 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión
7 de nuevos socios. n) Cumplir con todos los demás deberes y
8 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan se-
9 gún la Ley, el presente estatuto' o los reglamentos o resolu-
10 ciones de la misma Junta General, ñ) Designar un fiscalizador
11 con conocimientos en la materia de a fin al objeto social de la
12 compañía.- **ARTICULO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS:**

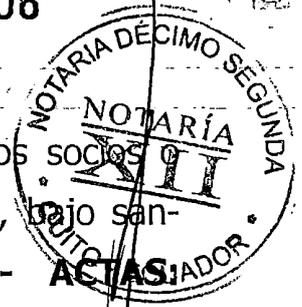
13 Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán, por lo menos
14 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fina-
15 lización del ejercicio económico de la compañía, para conside-
16 rar los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance,
17 el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe
18 que le presentará el Gerente General acerca de los negocios
19 sociales, y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la dis-
20 tribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier
21 otro asunto puntualizado en el orden del día.- **ARTICULO**

22 **DECIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Ge-
23 nerales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año
24 en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extra-
25 ordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cua-
26 les fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el
27 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y el
28 artículo décimo quinto de los presentes estatutos.- **ARTICU-**



1 **LO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA**
2 La Junta General será presidida por el Presidente y
3 como secretario de la misma el Gerente General. En caso de
4 falta de uno de estos funcionarios o de ambos, la Junta Gene-
5 ral nombrará un Presidente Ad-hoc y/o un secretario Ad-hoc,
6 según el caso.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- MAYO-**
7 **RIA:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas
8 por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en
9 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **AR-**
10 **TICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:** Las Jun-
11 tas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas
12 por el Presidente o el Gerente General de la Compañía. El o
13 los socios que representen por los menos la décima parte
14 del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo,
15 al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la con-
16 vocatoria a una Junta General de Socios para tratar los asun-
17 tos que se indiquen en su petición. Si este pedido fuere re-
18 chazado o no se hiciere la convocatoria dentro de quince días
19 contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dis-
20 puesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.
21 La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria será convoca-
22 da por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circula-
23 ción en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
24 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin per-
25 juicio de lo establecido en el artículo décimo quinto de los
26 presentes estatutos. La convocatoria a Junta General deberá
27 hacerse además, mediante comunicaciones escritas o telegrá-
28 ficas dirigidas a aquellos socios que así lo hubieren solicitado

1 por escrito, e indicando por escrito, a la compañía sus respec-
2 tivas direcciones. - **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUO-**
3 **RUM DE INSTALACION:** a) La Junta no podrá considerarse
4 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
5 representada por el cien por ciento del capital.- Si la Junta no
6 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quó-
7 rum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no po-
8 drá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la
9 primera convocatoria. b) Las Juntas Generales se reunirán en
10 segunda convocatoria, con el número de socios presentes y
11 así se expresará en la convocatoria que se haga. En la segun-
12 da convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
13 convocatoria. c) Para que la Junta General Ordinaria o Extra-
14 ordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminu-
15 ción del capital, la transformación, la fusión o disolución de la
16 compañía y en general cualquier modificación de los estatutos,
17 deberá estar presente en la misma el cien por ciento del
18 capital social. d) Para la verificación del quórum no se espera-
19 rá más de una hora desde la prevista en la convocatoria.-
20 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES:**
21 No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta
22 General se entenderá convocada y válidamente constituida,
23 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacio-
24 nal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
25 la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por
26 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquie-
27 ra de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asun-
28 tos sobre los cuales no se considere suficientemente informa-



1 do. En el caso previsto en este artículo, todos los socios
2 quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo san-
3 ción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTAS:**
4 Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas mó-
5 viles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán
6 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas
7 una por una por el Secretario.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
8 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COM-**
9 **PAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ADMINISTRA-**
10 **CION Y REPRESENTACION:** La compañía será administra-
11 da por un Presidente y un Gerente General, para lo cual los
12 socios a través de este contrato declararan más adelante so-
13 bre la forma de organización de la administración así como
14 también quienes ejercerán la representación legal de la com-
15 pañia.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDEN-**
16 **TE:** El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá
17 los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la
18 Junta General. b) Cuidar del cumplimiento de las estipulacio-
19 nes y de las Leyes de la República en la marcha de la com-
20 pañia. c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
21 de la compañía en forma conjunta o individual con el Gerente
22 General. d) Cumplir y hacer cumplir los demás deberes y ejer-
23 cer todas las demás atribuciones que le correspondan según
24 la Ley, las presentes estipulaciones o los documentos y reso-
25 luciones de la Junta General. e) Firmar junto con el Gerente
26 General los títulos de aportaciones.- **ARTICULO DECIMO**
27 **NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
28 será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes

1 deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal,
2 judicial y extrajudicialmente, en forma conjunta o individual
3 con el Presidente y administrar la compañía, sujetándose a los
4 requisitos y limitaciones que le impone la Ley y los presentes
5 estatutos. b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y ope-
6 raciones de la compañía con los requisitos señalados en estos
7 estatutos. c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, acep-
8 tar y endosar letras de cambios u otros valores negociables,
9 cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la
10 compañía. d) Firmar contratos o contratar préstamos sin limi-
11 tación alguna. e) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y en
12 general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta cla-
13 se de bienes que implique transferencia de dominio o gravá-
14 menes sobre ellos, previa autorización de la Junta General. f)
15 Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesita-
16 rá autorización de la Junta General. g) Contratar a los traba-
17 jadores de la compañía y dar por terminado sus contratos
18 cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñén-
19 dose a lo dispuesto en la Ley. h) Tener bajo su responsabili-
20 dad todos los bienes de la compañía y supervigilar la contabi-
21 lidad y archivos de la compañía. i) Actuar como secretario de
22 la Junta General y llevar los libros de actas, de participaciones
23 y socios y el libro talonario de participaciones. j) Firmar junto
24 con el Presidente los títulos de participaciones. k) Presentar
25 anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios
26 sociales, incluyendo cuentas, balances financieros y más do-
27 cumentos pertinentes. l) En general, tendrá todas las faculta-
28 des necesarias para el buen manejo y administración de la

0000007



1 todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para
2 los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado
3 a otro funcionario u organismo.- **ARTICULO VIGESIMO**
4 **DISPOSICIONES COMUNES:** El Presidente y Gerente Ge-
5 neral de la compañía podrán ser o no socios de ésta y serán
6 elegidos por períodos de cinco años, debiendo sin embargo,
7 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplaza-
8 dos. Al término de dicho período podrán ser reelegidos para
9 otro nuevo y así sucesivamente.- **CAPITULO SEXTO.- DEL**
10 **EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS,**
11 **FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGE-**
12 **SIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio
13 económico de la compañía terminará el treinta y uno de di-
14 ciembre de cada año y la fiscalización será ejercida por la per-
15 sona que la junta general decida unánimemente quien deberá
16 tener conocimientos en la materia.- **ARTICULO VIGESIMO**
17 **SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:** La
18 formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades
19 serán cumplidos por la Junta General de acuerdo a lo dispues-
20 to por la Ley. Como todas las participaciones de la compañía
21 son iguales e indivisibles y no existen preferidas, los benefi-
22 cios repartidos a cada socio estarán en proporción directa al
23 valor pagado de sus participaciones.- **ARTICULO VIGESI-**
24 **MO TERCERO.- LIQUIDADOR:** En caso de disolución y li-
25 quidación de la compañía, no habiendo oposición entre los
26 socios, el Gerente General o quien lo sustituya, asumirá las
27 funciones de liquidador, mas, de haber oposición a ello, la
28 Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente,

1 señalándose las facultades de que se hallan investidos.- **CA-**
 2 **PITULO SEPTIMO.- DE LA INTEGRACION DEL CAPI-**
 3 **TAL.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA INTE-**
 4 **GRACION DEL CAPITAL:** Los socios declaran bajo juramen-
 5 to de manera expresa, estar de acuerdo con el total contenido de
 6 los presentes estatutos y que las participaciones que representan
 7 el capital social, han sido suscritas y serán pagadas en numerario
 8 de conformidad al cuadro de integración de capital que a conti-
 9 nuación se detalle mismo que declaran bajo juramente, ser el
 10 correcto y debidamente integrado cuyo pago será depositado en
 11 una institución bancaria una vez que se encuentre inscrito el pre-
 12 sente contrato de constitución de compañía; pago de capital
 13 que podrá ser verificado por la Superintendencia de Compa-
 14 ñías de conformidad con el artículo ciento tres de la Ley de
 15 Compañías y Valores reformada:-----

16 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
17	SUSCRITO	PAGADO EN NUMERARIO	
18 Huadong Fan	US \$ 380	US \$ 380	380
19 Manuel Albornoz C.	US \$ 16	US \$ 16	16
20 Carolina Larrea C.	US \$ 4	US \$ 4	4
21 TOTAL:	US\$ 400	US\$ 400	400

22 En consecuencia el capital se encuentra suscrito y será paga-
 23 do en un cien por ciento mediante depósito bancario y de
 24 conformidad con las declaraciones antes referidas participa-
 25 ciones de un valor nominal de un dólar cada una que repre-
 26 senta un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Uni-
 27 dos de América. La inversión que realizan los socios extranje-
 28 ros es inversión extranjera directa. **CAPITULO OCTAVO.-**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 170916037-6

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: LARREA CAICEDO BETTY CAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-03-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
IGNACIO MAYA LEON




0000008

INSTITUCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: ABOGADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LARREA EDUARDO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAICEDO BETTY GERMANIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2014-06-24
FECHA DE EXPIRACION: 2024-06-24

NOTARIA DECIMO SEGUNDA
QUITO ECUADOR

33331222

00061388

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

Carolina Larrea

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

030
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0209
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LARREA CAICEDO BETTY CAROLINA

PICHINCHA: PROVINCIAS QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: TUMBACO
PARROQUIA: ZONA

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 23 MAR 2015

NOTARIA
XII

[Signature]
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2015 12:45 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7690128 x
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711255305 RON LOPEZ CRISTIAN SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INVERSIONES & SERVICIOS ELECTRONICOS ECUADOR I&SE CIA.LTDA**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/04/2015 12:45 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

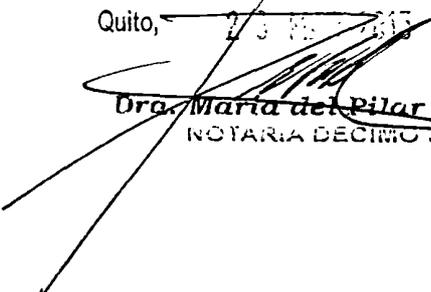
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES:


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 20 MAR 2015

NOTARÍA
XII
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

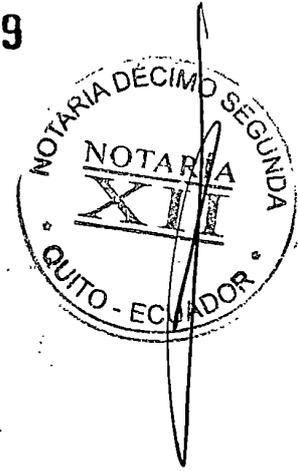
20/03/2015 12.17 PM



0000009

Dra. Rocío García Costales

2015 17 01 17 P



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

SR. FAN HUADONG

SR. MANUEL ANTONIO ALBORNOZ CASANOVA

A FAVOR DE:

ABG. CAROLINA LARREA CAICEDO



Notaría 

CUANTÍA: INDETERMINADA

JSP FACTURA No.

DI 2 COPIAS: *1*

Copia Certificada No. *2*

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **JUEVES DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento de la presente escritura el señor **FAN HUADONG**, de estado civil casado, inteligente en el idioma ingles, por sus propios y personales derechos; y el señor **MANUEL ANTONIO ALBORNOZ CASANOVA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son

Notaría Décimo Séptima

Quito - ECUADOR



[Handwritten signatures and notes on the left margin]

mayores de edad, de nacionalidad china y venezolana, domiciliados en china y Venezuela respectivamente de transito por esta ciudad de Quito, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por su documento de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que a continuación dice: **SEÑORA NOTARIA:** Nosotros, Fan Huadong, de estado civil casado, de nacionalidad China, con domicilio permanente en la ciudad de Qingdao, China, de 33 años de edad, y Manuel Antonio Albornoz Casanova, de estado civil soltero, de nacionalidad Venezolana, con domicilio permanente en la ciudad De Caracas, Venezuela de 38 años de edad, por nuestros propios derechos, declaramos tener la facultad legal suficiente para otorgar el presente poder especial a favor de la Abogada Carolina Larrea Caicedo, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de que actuando en base a nuestras instrucciones, proceda a comparecer por nuestra cuenta en la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, suscribiendo en la misma un capital social de 400 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Esta compañía tendrá como objeto social primordial realizar inversiones en el área de los artículos electrodomésticos y brindar servicio post venta a los artefactos eléctricos y electrónicos, y la base de sus actividades estará en la ciudad de Quito, Ecuador. Nuestra apoderada declarará que esta inversión la realizamos con el carácter de inversión extranjera directa, que los fondos respectivos tienen origen lícito y suscribiré las restantes cláusulas que son conocidas por nosotros del estatuto social de la compañía que será formada. Le faculto expresamente a mi apoderada para que comparezca en la asamblea de socios o accionistas que se reúna con la finalidad de designar administradores de la compañía; consigne por nosotros la votación a favor de la persona que haya sido elegida y suscriba el acta correspondiente, notifique a los designados para que inscriban sus nombramientos. Le faculto además para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes de la compañía y realice todos los trámites



0000010

Dra. Rocío García Costales



administrativos encaminados a perfeccionar la conformación de la sociedad. Nuestra apoderada cumplirá con cualquier exigencia o formalidad que requiera la Superintendencia de Compañías encaminada ya fuere a la formación de la sociedad, como a su funcionamiento. Se agregarán las restantes cláusulas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Carolina Larrea, afiliada al Colegio de Pichincha, con matrícula profesional número nueve mil novecientos cuarenta y uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria y, por MANUEL ANTONIO ALBORNOZ CASANOVA, inteligente en el idioma inglés, con pasaporte número CERO TRES OCHO SIETE CINCO CINCO SIETE UNO OCHO, en calidad de traductor, de conformidad con el artículo veinte y nueve numeral cinco de la Ley Notarial, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Notaría  protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-



[Handwritten signature of Sr. Fan Huadong]



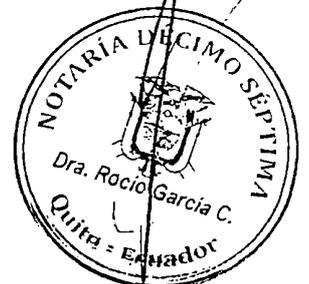
SR. FAN HUADONG
Pasp. G44899480

[Handwritten signature of Sr. Manuel Antonio Albornoz Casanova]



SR. MANUEL ANTONIO ALBORNOZ CASANOVA
Pasp. 038755718

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima

0000011



签证 Visas

48

TONY V. N. LA CASTORAN

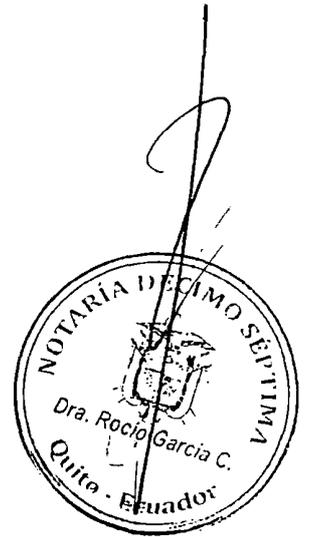
注意事项

- 一、本护照为重要身份证件，持照人应妥为保存、使用，不得涂改、转让，故意损毁。任何组织或个人不得非法扣押。
- 二、本护照的签发、换发、补发和加注由公安部出入境管理机构或公安部委托的公安机关出入境管理机构，中国驻外使馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构办理。
- 三、本护照遗失或被盗，在国内应立即向当地或户籍所在地的公安机关出入境管理机构报告；在国外应立即向当地或附近的中国驻外使馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构报告。
- 四、短期出国的公民在国外发生护照遗失、被盗等情形，应向中国驻外使馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构申请中华人民共和国旅行证。

持照人签名
BEARER'S SIGNATURE

[Handwritten signature]

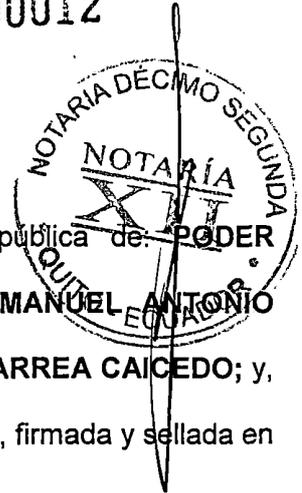
[Handwritten signature]





0000012

Dra. Rocío García Costales



Se otorgó, ante mí la Notaria, la presente escritura pública de **PODER ESPECIAL**: otorgada por: **SR. FAN HUADONG Y SR. MANUEL ANTONIO ALBORNOZ CASANOVA**; a favor de: **ABG. CAROLINA LARREA CAICEDO**; y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al diecinueve de marzo del dos mil quince.



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Succia Esq.
Dra. Rocío García C.



Notaría 17



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

1 bajo juramento de manera expresa, que la administración de
2 la compañía la ejercerá un Gerente General y un Presidente
3 quienes además ejercerán la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía de manera individual o conjunta,
5 por un periodo de cinco años cuyos cargos recaerán sobre las
6 personas del señor Huadong Fan y señor Miguel Antonio Al-
7 bornoz Casanova respectivamente, quienes quedan facultados
8 conjunta o individualmente a solicitar al señor Registrador
9 Mercantil del cantón Quito, la inscripción del presente instru-
10 mento público.- b) Declaramos bajo juramento que el órgano
11 de fiscalización de la compañía será elegido y resuelto a tra-
12 vés de junta general de socios c) Autorizamos al señor Juan
13 David Paucar Lemus, y/o Juan Carlos Paucar para que lleve a
14 cabo todas las gestiones y actos necesarios para obtener la
15 legal constitución de esta compañía y su comparecencia a las
16 entidades que por Ley este obligada a pertenecer incluso a
17 obtener el Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de
18 Rentas Internas; de la misma manera, los autorizamos para
19 que convoque a la Junta General Extraordinaria de socios, la
20 misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones
21 y gastos realizados en la constitución de ésta compañía.-
22 Sírvase señor Notario agregar las cláusulas de estilo neces-
23 rias. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la abogada
24 Carolina Larrea, con matrícula profesional número nueve mil
25 novecientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Pichin-
26 cha. Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales
27 del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí la No-

0000013

1 taria se afirman y ratifican en su contenido y, firman conmigo
2 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

3

4

5

6

Betty Carolina Larrea Caicedo
BETTY CAROLINA LARREA CAICEDO

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26



7 Por sus propios derechos y por los que representa del señor
8 MANUEL ANTONIO ALBORNOZ CASANOVA y del señor FAN
9 HUADONG
10 C.C. 170916037 - 6

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Se otorgó an-

14

te mí, el día de hoy, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INVERSIONES & SERVICIOS ELECTRÓNICOS ECUADOR I&SE CIA. LTDA., otorgada por BETTY CAROLINA LARREA CAICEDO Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito, veintitrés de marzo del año dos mil quince.-

GB/.


Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA








TRÁMITE NÚMERO: 21780

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14970
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1698
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
038755718	ALBORNOZ CASANOVA MANUEL ANTONIO	No Determinado	SOCIO	Soltero
1709160376	LARREA CAICEDO BETTY CAROLINA	Quito	SOCIO	Casado
G44899480	HUADONG FAN	No Determinado	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INVERSIONES & SERVICIOS ELECTRONICOS ECUADOR I&SE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:



GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: P Y GG, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Inversiones & Servicios Electrónicos Ecuador I & SE Cia Ltda	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tumbaco	Tolagasi		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
El Viñedo	10 A	3ra. Transversal	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2376106		
SITJO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	carolinatairac@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0999665991			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente al Club El Nacional			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Huang Fan			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
644899480			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 13 JUL 2015 Agustín Ibáñez REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 13 JUL 2015	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	